

ala Contaduría de una ó dos Campanas, y si algo que
 vada a deducirse, aun notable para el Abanmaion
 que no lo tiene, o por que se pueda pagar que el sobrante
 de los Caudales destinados a Baciaña y otras por
 esta Contaduría a los veros zeda amañon de ven
 rias, y utilidad de la Iglesia, ver que se pueda apli
 car ad otros fines; Encima forma y no en otra sea
 la condesendencia de esta yrombrant. e Co
 mision, y para permanencia de esta disposi
 tion ponga a continuacion de este memorial

Y respecto de otra cosa en este Abanmaion se fencio

se fencio de otra cosa que se dio a quidamos fenc

D. Domingo Sanchez Abogado D. Sebastian de Pineda

D. Matias de Anzoategui y D. Ladisla

y D. Pedro Bernués y D. Maxim

D. D. Juan Martin D. Pedro de Argandoña

D. Domingo Fajardo y D. Comandante

D. Comandante

D. Comandante

